

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 110014003053202300511

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva singular promovida por Jaime Alberto Tilaguy Ramírez contra Luz Dary Gualteros Guzman, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Adjuntar certificado de existencia y representación legal de MGR SOLUTIONS GROUP S.A.S.
2. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos a la Dra. CLARA ANGELICA VITERI OVALLE, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la ley 2213.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 084 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 - mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--